

MODIFICACIÓN No. 1	CI 954 de 2021
SUSCRITO ENTRE:	ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y MUNICIPIO DE ENVIGADO
OBJETO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA
PLAZO INICIAL:	VEINTIOCHO (28) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
VALOR INICIAL:	NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS M/L (\$92.972.422.870) Aportes Área Metropolitana del Valle de Aburrá: SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SÉIS PESOS MIL (\$74.392.739.786). Aportes municipio de Envigado: DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS MIL (\$18.579.683.084).
FECHA DE INICIO:	01 DE DICIEMBRE DE 2021
MODIFICACIÓN No. 1	<u>Cláusula Segunda.</u> Numeral 2.3 y el Parágrafo del Numeral 2.4. <u>Cláusula Tercera.</u> Literal B. Compromisos del municipio, numerales 6, 10 y 18. <u>Cláusula Cuarta.</u> Parágrafo. <u>Cláusula Quinta.</u> Numeral 5.1.1. <u>Cláusula Octava.</u> Apropiación presupuestal.
NOMBRE SUPERVISOR:	RAUL EDUARDO GONZÁLEZ ARANGO

Entre los suscritos **MARIA CAMILA SALCEDO SOTO**, mayor de edad y vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.830.767, Subdirectora de Proyectos del **ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, y delegado para la contratación de acuerdo con la Resolución Metropolitana No. 00286 y 968 de 2015, las Leyes 1625 de 2013, 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Metropolitano No. 472 de 2021, actuando en nombre y representación de **EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ**, con Nit. 890.984.423-3, quien para los efectos del presente Contrato se denomina **EL ÁREA** y de otra parte, **BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.566.018, obrando en calidad de **ALCALDE** del **MUNICIPIO DE ENVIGADO** identificado con Nit. 890.907.106-5, quien



para los efectos jurídicos del presente acto se denominará **EL CONVENIENTE**, hemos acordado, MODIFICAR EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CI 954 de 2021, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. La Entidad suscribió con el Municipio de Envigado, el Convenio Interadministrativo No. 954 de 2021, que tiene como objeto "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE COLABORACION PARA COFINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO PALACIO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE ENVIGADO - ANTIOQUIA." con un valor de \$92.972.422.870, de los cuales son aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá \$74.392.739.786 y por el Municipio de Envigado \$18.579.683.084, con plazo de VEINTIOCHO (28) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio. Suscribiéndose el acta de inicio el 01 de diciembre de 2021.

2. A la fecha, el porcentaje de avance físico del Convenio es del 8%, y financiero del 38%, depositados en la cuenta del IDEA.

3. Teniendo en cuenta que por parte del supervisor del convenio se ha evidenciado algunas inconsistencias en el contenido del convenio que se deben a errores de transcripción involuntarios de la entidad, y las cuales deben ser subsanadas para el adecuado desarrollo del mismo, se hace necesario hacer modificaciones y aclaraciones sobre el contenido de la minuta en las cláusulas segunda, ajustando el numeral 2.3 y el párrafo del numeral 2.4, en la cláusula tercera, literal B, unificando las obligaciones 6, 10 y 18, y conservando solamente el texto propuesto para la obligación 6, en la cláusula cuarta, eliminando el párrafo del numeral 2.4, por ser contradictorio con las modificaciones anteriores, en la cláusula quinta, numeral 5.1.1. vigilancia de los aportes, modificar el primer párrafo para que guarde concordancia con el clausulado de la minuta y, finalmente en la cláusula octava, apropiación presupuestal en su inciso segundo, ajustando la redacción para que guarde concordancia con el clausulado ajustado y demás cláusulas vigentes en la minuta.

4. Es de anotar que estos ajustes al clausulado enunciado previamente **NO IMPLICA SOBRECOSTOS PARA EL CONVENIO NI SOBREPASA EL VALOR TOTAL INICIAL ACORDADO Y APROBADO.**

5. Que, respecto de este otro, la entidad a través del supervisor que actúa como coordinador o gestor interno en el Área Metropolitana para el convenio interadministrativo evidenció algunas inconsistencias y contradicciones en el clausulado del convenio, las cuales deben ser subsanadas para el adecuado desarrollo del mismo. Por lo anterior, fue conveniente acceder a la modificación solicitada por el supervisor para el convenio interadministrativo, la cual fue previamente socializada al municipio.

6. Que teniendo en cuenta las razones previamente expuestas, el supervisor del Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021, considera viable solicitar la Modificación No. 1 a las cláusulas segunda, tercera, cuarta, quinta y octava del convenio, en aras de lograr una correcta y satisfactoria ejecución del mismo.



7. Que, en ese sentido, las demás condiciones que no sean modificadas en este otrosí del Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021, continúan vigentes tal como se pactaron inicialmente.

8. Que la modificación solicitada encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, la cual al tenor reza:

Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

9. Por lo cual, jurídicamente es viable modificar el Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021, de acuerdo con las razones expuestas de conveniencia, razonabilidad y proporcionalidad previamente expuestas, y sin que las mismas generen erogaciones adicionales o sobrecostos para ninguna de las partes.

10. Que no se establece dentro del Estatuto General de la Contratación impedimento alguno para la suscripción de la Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021, la cual se encuentra justificada desde el punto de vista técnico, financiero y jurídico.

11. Que tal como consta en el Acta de Comité de Contratación No. 027 de 2022, se aprobó suscribir la Modificación No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021.

De acuerdo con lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. MODIFICAR: CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL CONVENIO. NUMERAL 2.3, la cual quedará así:

“El ejecutor del presente convenio será el municipio de Envigado, quien, de conformidad con los diseños, análisis, cantidades, permisos, licencias y demás documentos de contenido técnico entregados previamente y que hacen parte integral del Convenio Interadministrativo procederá a ejecutar las siguientes actividades”:

(...)

2.4 EJECUCIÓN DEL PROYECTO: las actividades a ejecutar son las siguientes

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	ACTIVIDADES PRELIMINARES

2	EXCAVACIONES Y LLENOS
3	CONCRETO SUBESTRUCTURA
4	CONCRETO ESTRUCTURA
5	ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES
6	ACEROS Y ESTRUCTURA METÁLICA
7	MAMPOSTERÍA Y MUROS EN DRYWALL
8	RECUBRIMIENTOS (REVOQUE, ESTUCO, PINTURA, ENCHAPES)
9	PISOS Y ZÓCALOS
10	CARPINTERÍA DE MADERA Y METÁLICA
11	FILTROS, IMPERMEABILIZACIONES Y SEÑALIZACIÓN
12	EQUIPOS ESPECIALES
13	TORRE GRÚA
14	INSTALACIONES HIDROSANITARIAS
15	INSTALACIONES ELÉCTRICAS
16	RED DE GAS
17	RED CONTRA INCENDIOS
18	REDES Y TELECOMUNICACIONES
19	AIRE ACONDICIONADO

SEGUNDO. MODIFICAR: CLÁUSULA SEGUNDA: PARÁGRAFO DEL NUMERAL 2.4. Ajustado la redacción en el siguiente sentido:

PARÁGRAFO: El municipio en calidad de ejecutor destinará el valor aportado en el presente convenio por el Área Metropolitana para los componentes aprobados y viabilizados por la entidad, en consonancia con el objeto contractual; cualquier modificación o ajuste deberá ser previamente revisada y aprobada por el supervisor designado. El municipio asumirá cualquier valor adicional en costos directos, indirectos o interventoría.

Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrán ser empleados para la adquisición o instalación de elementos muebles o dotación para el proyecto, licenciamientos o permisos; estos sólo podrán ser destinados para los ítems correspondientes al presupuesto de obra (costos directos e indirectos) e interventoría aprobados previamente por la entidad. Cualquier modificación o ajuste deberá ser previamente revisado y aprobado por el supervisor designado.

Los demás párrafos y numerales de la cláusula se conservan sin modificación.

TERCERO. MODIFICAR: CLÁUSULA TERCERA. LITERAL B. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO. Teniendo en cuenta que los numerales 6, 10 y 18 de los compromisos del municipio presentan repetición y contradicción, se unifica el compromiso así:

6. Destinar los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para los ítems correspondientes al presupuesto de obra (costos directos e indirectos) e interventoría aprobados previamente por la entidad. Los recursos aportados por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá no podrán ser empleados para la adquisición o instalación de elementos muebles o dotación para el proyecto, licenciamientos o permisos. El municipio asumirá cualquier valor adicional en costos directos, indirectos o interventoría.

Asimismo, se eliminan los compromisos 10 y 18 de la cláusula en comento y se unifican en el compromiso 6, tal como fue transcrito anteriormente, los demás compromisos establecidos en el literal B continúan vigentes y sin modificación.

CUARTO. MODIFICAR: CLÁUSULA CUARTA. PARÁGRAFO. Con el fin de unificar lo establecido en el convenio interadministrativo y evitar reiteraciones, se estima pertinente eliminar el parágrafo de la cláusula cuarta, por cuanto la información contenida en este hace referencia a lo establecido en el parágrafo del numeral 2.4. de la cláusula segunda del convenio interadministrativo.

El demás contenido de la cláusula se conserva sin modificación.

QUINTO. MODIFICAR: CLÁUSULA QUINTA. NUMERAL 5.1.1. VIGILANCIA DE LOS APORTES. Con el fin de unificar lo establecido en el convenio interadministrativo y evitar contradicciones, se modifica el párrafo primero del numeral 5.1.1, el cual quedará así:

Con los recursos aportados por EL ÁREA, se costearán los ítems correspondientes al presupuesto de obra (costos directos e indirectos) e interventoría aprobados previamente por la entidad; cualquier modificación o ajuste deberá ser previamente revisada y aprobada por el supervisor designado.

El demás contenido de la cláusula se conserva sin modificación.

SEXTO. MODIFICAR: CLÁUSULA OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTA. Se modifica el inciso segundo de la cláusula octava así:

*El Área Metropolitana del Valle de Aburrá compromete recursos en dinero para la ejecución del presente convenio equivalentes a **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SÉIS PESOS MIL (\$74.392.739.786)**, los cuales se destinarán para los ítems correspondientes al presupuesto de obra (costos directos e indirectos) aprobados previamente por la entidad, para los cuales la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera certifica que el AREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1443 de 2021, y Certificado de vigencia futura No. 034 debidamente validado por la oficina de contabilidad y presupuesto, y contenido en los documentos que se anexan.*

*Por su parte el municipio de Envigado aportará la suma de **DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L (\$18.579.683.084)**, con el fin de cubrir el valor restante del proyecto, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal v Vigencia Futura No. 20211619 de 2021, conforme al certificado anexo.*

*De acuerdo con lo anterior, el proyecto asciende a la suma de **NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MIL (\$92.972.422.870)**; el municipio de Envigado asumirá cualquier sobre costo que se genere para la ejecución del presente convenio interadministrativo.*

(...)

El demás contenido de la cláusula se conserva sin modificación.

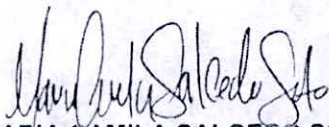
SÉPTIMO. ADECUACIÓN DE GARANTÍAS: El CONVENIENTE, si es del caso deberá adecuar las garantías en el término de CINCO (5) DÍAS teniendo en cuenta la Modificación No. 1 del Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021, en los términos contenidos en el presente documento.

OCTAVO. La presente MODIFICACIÓN del Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021, se entenderá perfeccionada con la firma de este documento por las partes.

NOVENO. Todas las demás cláusulas consagradas en el Convenio Interadministrativo No. CI 954 de 2021, continuarán vigentes.

DÉCIMO. Publíquese en Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP- que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, acorde con los postulados de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

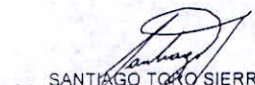
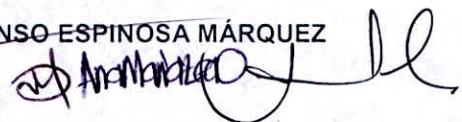
Para constancia se firma en Medellín 07 de julio de 2022



MARIA CAMILA SALCEDO SOTO
EL ÁREA



BRAULIO ALONSO ESPINOSA MÁRQUEZ
EL MUNICIPIO



SANTIAGO TORO SIERRA
Asesor Gestión Contratos
Revisó



MARIA PAULA OSPINA ARROYAVE
Abogada Contratista
Proyectó